Mirtha Gladys González de Acosta

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES
REGISTRO N° 379

ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL DE LA FIRMA "MB CAR' S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

OTORGADO POR MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ y FELIX RAMON BENITEZ GONZALEZ.----------

A FAVOR DE _____

Año19 2000.- **N°** 18.- **Folio** 105 Y SGTES.-

Registro Contratos: COMERCIALES **Sección:** "B"

PRIMERA.- **COPIA**

Ruta Mariscal Estigarribia N° 567
Oficina Telefax: 514 267
Domicilio: Teléfono: 501 383
F. de la Mora-Paraguay

Serie N/ 1477947

ESCRIBANO: **MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA**
DIRECCION: R.MCAL.ESTIGARRIBIA Nº 567 C/IRA. J.M.
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
REGISTRO : 379

MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA
Notaria Pública - Registro Nº 379
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 567
Fdo. de la Mora - Paraguay
Telefax Nº 514 267

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCION SOCIAL DE LA FIRMA " MB CAR`S " SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.----------

NUMERO: DIEZ Y OCHO.- En la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a diez y ocho días del mes de agosto del año dos mil, ante mí: MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA, Notaria Pública, con Registro Nº 379, COMPARECEN: Los señores MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ, casado, con Cédula de Identidad Nº 583.020; y el señor FELIX RAMON BENITEZ GONZALEZ, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.184.157, domiciliados especialmente para este acto en la Avenida República Argentina esquina Tobatí de la ciudad de Asunción.- Son paraguayos, empresarios, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.- Los señores MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ y FELIX RAMON BENITEZ GONZALEZ, EXPRESAN: Que habiendo convenido la constitución de una sociedad del responsabilidad limitada, vienen a formalizarla en las condiciones y con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACION.** La sociedad girará con la denominación de "MB CAR`S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio queda fijado en Ciudad de Asunción, pudiendo establecerse agencias y/o sucursales en cualquier otro lugar de la Repúblca y/o en el extranjero.- **TERCERA: DURACION.** La Sociedad tendrá una duración de CINCUENTA (50) años a contarse desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de

los Registros Públicos, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, o disolverse por éstos la sociedad anticipadamente si así lo creyeren conveniente.- **CUARTA: OBJETO.** El objeto principal será la de compra y venta, importación, exportación, representación, servicios, distribución, industrialización de mercaderías en general, consignaciones.- Además podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, cualquier tipo de actividad comercial e industrial, para cuyo efecto podrá: comprar, vender, permutar, arrendar y negociar de cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, rodados, semovientes, derechos y acciones, y constituir y aceptar sobre éllos cualquier clase de derechos reales, librar, tomar, aceptar, endosar, descontar, vender y negociar de cualquier manera cheques, letras de cambio, giros, vales, acciones, títulos y demás papeles de comercio, importar y exportar toda clase de mercaderías, frutos y productos. La enunciación que antecede es meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto o negocio que por ley no esté reservado a otro tipo de sociedad, o requiera autorización especial para éllo.- **QUINTA: CAPITAL.** El capital social se fija en la suma de (Gs. 200.000.000.) GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES, divididos en 200 cuotas o participaciones de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000.) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

forma: El señor MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ, (180) CIENTO OCHENTA cuotas o participaciones, que totalizan la suma de GUARANIES CIENTO OCHENTA MILLONES (Gs. 180.000.000.); y, el señor FELIX RAMON BENITEZ GONZALEZ, (20) VEINTE cuotas o participaciones que totalizan la suma de GUARANIES VEINTE MILLONES (Gs. 20.000.000.); totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes muebles.- Los bienes que se detallan a continuación, constituyen el aporte del capital de ambos socios: **MUEBLES**: 1) Un Bus marca HINO, modelo RAIMBOW, Año 1.989, con CHASSIS Nº AM10140359 (A-M-UNO-CERO-UNO-CUATRO-CERO-TRES-CINCO-NUEVE).- 2) Un camión marca MERCEDES BENZ, Modelo AH1313; Año 1.982 y CHASSIS Nº 34505011584969 (TRES-CUATRO-CINCO-CERO-CINCO-CERO-UNO-UNO-CINCO-OCHO-CUATRO-NUEVE-SEIS-NUEVE).- 3) Un omnibus marca MERCEDES BENZ, Modelo 1113; Año 1985 y CHASSIS Nº 34405811291378 (TRES-CUATRO-CUATRO-CERO-CINCO-OCHO-UNO-UNO-DOS-NUEVE-UNO-TRES-SIETE-OCHO).- 4) Un vehículo marca MITSUBISHI, Modelo ROSA; Año 1990 y CHASSIS Nº BH212F-02872.- 5) Un vehículo marca MERCEDES BENZ, Modelo OH1313; Año 1981, y CHASSIS Nº 34505011578510.- 6) Un vehículo marca MERCEDES BENZ, Tipo OH-1517, Modelo del año 1980, y CHASSIS Nº 345220-11-996402.- 7) Un vehículo marca MERCEDES BENZ, Modelo año 1980, y CHASSIS Nº 345220-11-503972.- 8) Un vehículo marca MERCEDES BENZ, Tipo OH-1517, Modelo Año 1980, y CHASSIS Nº 345220-11-496445.- 9) Un Chassis camión marca MERCEDES BENZ,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Modelo LPO-1113/45, del año 1980, y CHASSIS Nº 344.940.10.614717; integrándose así el 100% (cien por ciento) del capital.- Y los señores MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ Y FELIX RAMON BENITEZ GONZALEZ, DICEN: Que se obligan a transferir por Escrituras Públicas posteriores, como aporte de capital, y por la suma de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000.), a favor de "MB CAR'S" S.R.L., los bienes muebles descriptos precedentemente.- **SEXTA: DIRECCION. ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del Socio señor MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ, con la denominación de Socio Gerente; quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para el efecto.- Con tal fin podrá comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir, extinguir derechos reales, tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos, de sociedades anónimas, de particulares o del Estado, Municipio, de representación autónoma o autárquica o de los Estados Extranjeros, participar en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de arrendamientos o fletamientos de transporte y acarreo, endosar pólizas, formular facturas, cartas de portes, abrir cuentas corrientes, firmar o pagar cheques, girar en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambios, vales, cheques, pagarés y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

otros efectos de Comercio, otorgar fianzas, operar con los Bancos o particulares ya sean estos nacionales o extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, abrir y percibir cartas de créditos, celebrar contratos con sociedades, de consignaciones o gestiones de negocios, estipulando las condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir garantias, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro nominal de los negocios; comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y otros, celebrar contratos de construcción de obras particulares o públicas, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar apoderados, entablar querellas criminales, deducir demandas y contestarlas, dar o tomar a título gratuito o en comodato o en arrendamiento bienes raices por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, crear los empleos que considere necesarios, designando con o sin mandato otros

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Gerentes provisionales, técnicos, obreros y demás empleados, fijar sus remuneraciones, deberes, atribuciones, trasladarlos, sustituirlos o despedirlos, fijar las remuneraciones de los Gerentes que ejerzan funciones administrativas y técnicas; efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en éste Estatuto y las establecidas en el Código Civil.- **SEPTIMA:** La firma social no podrá ser empleada en beneficio particular de los socios, en garantía o avales de terceros, en operaciones extrañas a los fines sociales, ni en operaciones a título gratuíto.- **OCTAVA:** Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento todos los documentos referentes a la Sociedad.- **NOVENA:** El ejercicio comercial será cerrado el día 31 de diciembre de cada año.- El balance será considerado y aprobado por los dos socios, únicamente expresando en forma inequívoca sus consentimientos sobre el mismo. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se destinará el (5%) CINCO POR CIENTO para formar el FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta que el mismo alcance el (20%) VEINTE POR CIENTO del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios de conformidad a la proporción de sus respectivas cuotas en su caso, salvo otro acuerdo unánime de los socios; no podrán pagarse dividendos sino sobre utilidades líquidas y realizadas, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la misma proporción.- **DECIMA:** La Sociedad llevará un orden regular de contabilidad conforme a las leyes y reglamentos vigentes.- **UNDECIMA:** En caso de que uno de los socios, deseare retirarse de la sociedad, lo hará saber por escrito al otro socio, quien tendrá privilegio y preferencia en la compra, y con un plazo de sesenta días de anticipación a la fecha en que se verificara el retiro del mismo.- A los efectos de fijar el capital que corresponde al socio que se retira, se actualizarán los valores de inventarios de los bienes, a la fecha de su notificación, dejando expresa constancia que el socio saliente no podrá reclamar valor intangible, como llave o participación en los trabajos o negocios no comenzados a la fecha, aunque estuvieren contratados con anterioridad. Para los trabajos en ejecución se determinará la proporción realizada a la fecha de la notificación y se fijarán las utilidades que corresponde. En cuanto a la cesión de cuotas, ya sea a otro socio o a terceras personas extrañas a la sociedad, en todo se regirá por los artículos 1.165 Segunda parte hasta el 1.171 del Código Civil y las leyes vigentes en la materia.- **DECIMO SEGUNDA:** La liquidación o disolución de la sociedad se practicará sobre las siguientes bases: Una vez cancelada todas las obligaciones y realizado todos los créditos, se adjudicará a cada socio el sobrante líquido en forma proporcional a sus aportes.- **DECIMO TERCERA:** En caso de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar con las actividades sociales. El heredero o herederos declarados judicialmente del socio fallecido entrará o entrarán a formar parte de la sociedad en carácter de socio. Si los herederos fueren varios, designarán a uno de ellos para que los represente.- **DECIMO CUARTA:** Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia.- Los árbitros designados de común acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada.- **DECIMO QUINTA:** En todas las cuestiones no previstas se aplicarán las disposiciones del Código Civil y leyes complementarias.- En las condiciones y con las cláusulas expresadas dejan constituída **"MB CAR`S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que podrá abreviarse **"MB CAR`S" S.R.L.- LEIDA** por mí y ratificada por los otorgantes quienes manifiestan su conformidad, y habiendo recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, la firman en mi presencia como dicen acostumbran hacerlo; de todo lo cual, así como del contenido y expresado en esta escritura, yo la Notaria autorizante, doy fé.- FIRMADOS: MARIO TEOFILO BENITEZ GONZALEZ.- FELIX RAMON BENITEZ GONZALEZ.- ANTE MI: MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA.- ESTA MI SELLO.----------

Sigue...//

...///... C

folio 10

Sección

con asier

y autoriz

en el car

expido es

---

de AG

A. G. Zamphirópolo

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

SERIE N

ACTUACION NOTARIAL

Nº 1464796

ESCRIBANO: MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA
LOCALIDAD: FDO. DE LA MORA
DIRECCION: R.MCAL.ESTIGARRIBIA N° 567 C/1RA. J.M.
REGISTRO : 379

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 18.-
folio 105 Y SIGUIENTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección " B " del Registro Notarial Nº 315.-
con asiento en FERNANDO DE LA MORA.-
y autorizada por LA N.P. MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA.-
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para PARTE INTERESADA.-
---------- a los DIEZ Y NUEVE días del mes
de AGOSTO del año. DOS MIL.----------

MIRTHA GLADYS GONZALEZ DE ACOSTA
Notaria Pública - Registro Nº 379
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 567
Fdo. de la Mora - Paraguay
Telefax Nº 514 267

Departamento de Inspeccion
Supervisión Tasas Judiciale
MARIA ASUNCION YEGROS
Cajero

959810

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C CSJH6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C : 18 29/03/01 01134...

Zamphirópolos S.A.

E 1219188 -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripta bajo el Nº 188 - y al Folio 1712 -
Serie: B 29 de marzo de 2001 -
Asunción,

Escrib. SONIA FRANCO
Jefe

ROCIO SOSA

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección Personas Jurídicas

Nº DE ENTRADA: 1.219.188 -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripta en el Registro Público de Comercio, la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA "HB CON'S S.R.L." -
Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2do Turno Dr. SILVINO DEVOSLE RAMIREZ
Sría. JULIO JAVIER RUIZ BOGADO
según providencia de fecha 28/03/2001
anotado bajo el Nº 158 Serie "C" Folio 1703 y 1671
Sección CONTRATOS
Asunción, 29 de MARZO de 2001.
Publicación "NOTICIAS"

DIEGO R. MONTIEL O.

MARIA FLORINDA BOGADO
JEFE DE COMERCIO

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Sección 22